



--004446

G.A

Barranquilla, 13 SET. 2016

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO
Representante Legal
Canteras de Colombia S.A.S. Mina la Cooperativa TM 10429
Vía 40 Las Flores
Barranquilla – Atlántico.

REF: RESOLUCION No. 5-000632

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Exp:0727-065

Elaboró: Merielsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







RESOLUCIÓN No: \_\_ 0 0 0 6 3 2 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Decreto 2811 del 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que con el Radicado N° 010768 del 24 de Junio de 2016, la sociedad Canteras de Colombia S.A.S., solicitó el trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal de cuarenta y cuatro (44) individuos en un área 1.29 ha, localizados en la denominada "Mina La Cooperativa TM 10429", requerido para adecuar la zona de deslizamiento reportada mediante la comunicación N° 9720 del 27 de mayo de 2016, aportan a la solicitud: Solicitud (formulario único nacional); Certificado de existencia y Representación Legal; Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Predio; Estudio Técnico que demuestra mejor Aptitud de Uso del Suelo Diferente al Forestal; Plan de Aprovechamiento Forestal; Ubicación.

Que con el Oficio G.A. N° 003137 del 11 de Julio de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, solicitó a la Sociedad Canteras de Colombia S.A.S., presentar el Plan de Compensación para el Aprovechamiento Forestal Único, acorde con los procedimientos indicados en la Resolución N° 212 del 26 de Abril de 2016, expedida por esta Autoridad Ambiental.

Que con el Radicado N° 0011374 del 13 de Julio de 2016, el señor Carlos Rafael Orlando, en calidad de representante legal de la Sociedad Canteras de Colombia S.A.S., da alcance a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, de Cuarenta y Cuatro (44) individuos ubicados en un área de 1.29 ha, localizados en la instalación denominada "Mina la Cooperativa – TM 10429" radicado el 24 de junio de 2016, con el número 10786, en el sentido de presentar para su evaluación el documento "Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad" asociado al aérea de interés, formulado de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 212 de 2016, emitida por esta Entidad ambiental.

Agregan que debido al riesgo de amenaza natural de deslizamiento evidente en la zona de trabajos de la Mina en referencia, reportada a través de la comunicación N° 009720 del 27 de mayo de 2016, solicitan dar prioridad a la gestión de la autorización ambiental requerida para avanzar sobre los diseños que permitan el control de esta delicada situación contingente.

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., dando trámite a la solicitud de marras, practicó visita de inspección técnica el día 18 de julio de 2016, al predio de Canteras de Colombia en el corregimiento de Arroyo de Piedra – Atlántico, de donde se constató el deslizamiento de un sector explotado y la empresa requiere intervenir un área para prevenir que continúe este deslizamiento; Igualmente se verificó el inventario forestal y corresponde al informado, de ello se levantó un acta suscrita por parte de la Sociedad Canteras de Colombia S.A.S., la señora Milagro Agamez, Jefe de Minería, y los profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental Pedro Sarmiento y Constantino Galeano, contratistas de la C.R.A.

Que el señor Carlos Rafael Orlando, representante legal de la mencionada Sociedad, con el radicado N° 0011708 del 22 de Julio de 2016, da respuesta al Oficio de la Gerencia de Gestión Ambiental G.A. N°003301 recibido en fecha 21 de junio de 2016, indicando que se encuentran adelantando las acciones y estudios requeridos para el ajuste del documento "Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, radicado el pasado 13 de julio de 2016, complementándolo bajo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 212 de 2016, expedida por la C.R.A.

Indican, que bajo los seguimientos geotécnicos e inspecciones visuales que se realizaron a la zona de inestabilidad objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal se evidencia incremento en los agrietamientos del talud y caída de árboles, situación que representa un alto riesgo para la operación y la integridad de los trabajadores de la empresa y que puede hacer más compleja la labor de reconformación del terreno, se anexa registro fotográfico de evidencia del estado de afectación de la zona.

Que con el radicado N°011803 del 26 de Julio de 2016, el señor Carlos Rafael Orlando, en calidad de representante de la sociedad Canteras de Colombia S.A.S., presentó nueva información con ocasión a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, indicando que el área a realizar el aprovechamiento es de 1.29 ha, localizado en la "Mina la Cooperativa TM - 10429", en jurisdicción de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco — Atlántico, adjuntando nuevo Censo Forestal del área donde se ubican ciento trece (113) individuos, para su evaluación.



RESOLUCIÓN No: - 0 0 0 6 3 2 DE 2016

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

Revisada la documentación antes relacionada se indica que los interesados, aportaron una información concerniente al permiso de aprovechamiento forestal, no obstante la carencia de la información técnica relacionada con el "Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, no está conforme a la normativa ambiental (Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 212 de 2016, expedida por la C.R.A.), pero debido a la situación de alto riesgo para la operación y la integridad de los trabajadores que se encuentra en la "Mina la Cooperativa" de la empresa y que puede hacer más compleja la labor de reconformación del terreno, esta Entidad da inició al trámite al permiso aludido, con la condición de presentar dicha información en un lapso de (quince) 15 días calendario.

Que mediante Auto N°00456 de Agosto 4 de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite de Aprovechamiento Forestal a la Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.072.074-3, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, en consideración a los acápites anteriores.

En consideración a lo expuesto en acápites anteriores, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 00616 de 9 de Septiembre de 2016 en el que se consignan los siguientes aspectos:

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La cantera se encuentra en producción de materiales para la construcción tipo gravas y arenas.

#### 18. EVALUACION PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

La empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S – "Mina La Cooperativa" con NIT: 860.072.974-3 con radicado 010768 de 24 de Junio de 2016 presentó a la CRA, Plan de Aprovechamiento e Inventario Forestal, donde se incluyen los siguientes aspectos:

La solicitud corresponde a las siguientes coordenadas planas de los vértices de los bloques que conforman el polígono objeto de levantamiento forestal en la "Mina la Cooperativa". Sistema de proyección Magna Sirgas, origen Bogotá

BLOQUE A			
Coordenadas planas			
X	Υ		
886642	1666462		
886626	1666473		
886612	1666480		
886588	1666485		
886567	1666460		
886535	1666463		
886567	1666512		
886621	1666511		
886661	1666487		
886686	1666473		
886731	1666451		
886725	1666432		
886702	1666420		

BLOQUE B Coordenadas planas		
886534	1666463	
886522	1666464	
886551	1666568	
886633	1666562	
886644	1666497	
886621	1666511	
886567	1666512	
886534	1666463	

18 Cont

## RESOLUCIÓN No: \_ 0 0 0 6 3 2 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

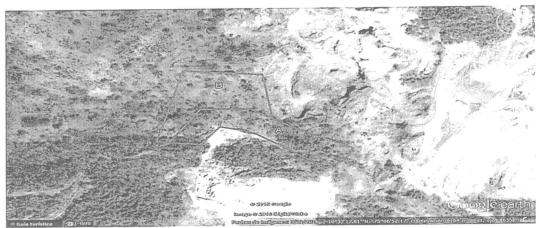


Foto 1. Bloques contiguos que conforman el polígono objeto de estudio.

#### DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Para el sector correspondiente al sitio donde se realizó el inventario se presentan grietas y zanjas contiguas a los taludes de la zona de explotación con peligro de deslizamiento.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1076 de 2015, para los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado o público, se presenta el inventario forestal, donde se incluye el censo 100% del área de 1,29 ha. del cual se resalta que en términos de composición florística se registraron 178 fustes o tallos, representados en ciento trece (113) individuos.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	INDIVIDUOS	TALLOS
Anacardiaceae	Astronium graveolens	17	22
	Thevetia ahouai	1	2
Apocynaceae	Tabernaemontana cymosa	1	1
	Bignoniaceae sp1	1	2
Dianonicosas	Crescentia cujete	5	23
Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	4	4
	Tabebuia billbergii	1	2
D	Cordia lucidula	9	12
Boraginaceae	Cordia sp1	.6	8
0	Capparaceae sp1	1	1
Capparaceae	Quadrella indica	1	1
11	Acacia sp1	9	13
	Albizia niopoides	3	4
	Diphysa carthagenensis	1	1
	Fabaceae sp1	1	3
Fabaceae	Gliricidia sepium	8	12
	Piscidia carthagenensis	1	1
	Pithecellobium lanceolatum	1	1
	Platymiscium pinnatum	28	38
	Vachellia tortuosa	3	6
Lecythidaceae	Lecythis minor	1	1
24-1	Guazuma ulmifolia	8	18
Malvaceae	Pseudobombax septenatum	1	1
Sapindaceae	Sapindaceae sp1	1	1
	TOTAL	113	178



## RESOLUCIÓN No: \_ 0 0 6 3 2 DE 2016

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

- En el área a intervenir se presentan ciento trece (113) individuos con ciento setenta y ocho (178) fustes, los cuales se encuentran distribuidos en 9 familias, 18 especies con DAP superior a 10 cm y 29,291 m3 de madera en un área de 1,29 hectáreas.
- De acuerdo con la información disponible y la normativa ambiental, entre las cuales se relacionan la Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes MAVDT), los libros rojos de especies publicados por el Instituto de Investigación Alexander von Humboldt (http://www.humboldt.org.co), la UICN (http://www.iucnredlist.org/), el listado de especies de los apéndices de la Convención CITES (http://www.siac.net.co/cites/) y el libro rojo de plantas de Colombia, volumen 4: especies maderables amenazadas (Cárdenas y Salinas 2007) y localmente los listados de especies vedadas amparadas bajo actos administrativos expedidos por la corporación Autónoma Regional del Atlántico, para el área de estudio no se hallaron especie reportadas en ninguna de las listas enunciadas anteriormente.
- Se consultó el sistema de alertas tempranas TREMARCTOS-COLOMBIA 3.0 (<a href="http://www.tremarctoscolombia.org/index.html">http://www.tremarctoscolombia.org/index.html</a>) para identificar las áreas sensibles con base en la presencia de áreas protegidas del orden nacional (Parque nacionales), regional y local, áreas de reservas forestales de la ley 2ª de 1959, y áreas de reservas naturales de la sociedad civil. De acuerdo con el reporte de alertas tempranas Tremarctos, no se presenta traslape ni afectación con ninguna de estas figuras de protección y manejo en las áreas de influencia del presente estudio.



Foto 2. Área consultada en el sistema de alertas temprana Tremarctos v. 3.0. El polígono en azul indica el área consultada correspondiente a la zona muestreada. Arriba: El área buffer corresponde a un radio de 1 km.

El volumen total y comercial inventariado fue de 29,291 m³ y 7,663 m³ respectivamente. Hay que recordar que el volumen total incluye el volumen del fuste más el volumen de las ramas (Individuos multifurcados), las especies con mayor volumen inventariado fueron Astronium graveolens y Platymiscium pinnatum, estas especies representan el 50,72 % del volumen de fuste o comercial.

No	NOMBRE CIENTÍFICO	VC (m3)	VT (m3)
[1	Astronium graveolens	1,953	7,845
2	Platymiscium pinnatum	1,934	6,501
3	Crescentia cujete	0,676	1,919
4	Gliricidia sepium	0,419	1,915
5	Guazuma ulmifolia	0,366	1,773
6	Cordia sp1	0,381	1,462
7	Acacia sp1	0,314	1,424
8	Tabebuia billbergii	0,221	1,153
9	Cordia lucidula	0,373	0,975
10	Lecythis minor	0,187	0,974
11	Fabaceae sp1	0,144	0,792
12	Handroanthus chrysanthus	0,237	0,780
13	Albizia niopoides	0,155	0,512
14	Vachellia tortuosa	0,064	0,301
15	Sapindaceae sp1	0,046	0,265
16	Tabernaemontana cymosa	0,062	0,186

Hales

### RESOLUCIÓN No: - 0 0 6 3 2 DE 2016

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

24 TOTAL	Diphysa carthagenensis Total general	7,663	29,291
		0.007	0,025
23	Pseudobombax septenatum	0.008	0.032
22	Pithecellobium lanceolatum	0,011	0,038
21	Capparaceae sp1	0,009	0,041
20	Thevetia ahouai	0,016	0,071
19	Piscidia carthagenensis	0,021	0,087
18	Quadrella indica	0,019	0,104
17	Bignoniaceae sp1	0,043	0,116

Realizando la consulta en la herramienta SIAC (Sistema de Información Ambiental de Colombia), no se identificaron áreas protegidas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP a nivel nacional al año 2016.

#### 19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera denominada La Cooperativa "El Arroyo de Piedra" se observaron los siguientes hechos de interés.

- √ La cantera se encuentra en explotación normal, con una producción aproximada de 40.000 Ton/mes.
- ✓ En el momento que se realizó la visita se encontró el sistema que opera la cantera en funcionamiento, realizando actividades de explotación y trituración de materiales de construcción tipo calizas, gravas y arenas.
- ✓ Se evidencia la presencia de un deslizamiento en el límite de los predios de la empresa, causado por la inestabilidad del terreno de la mano con la presencia de aguas.
- ✓ Adicionalmente se observan grietas de anchos superiores a diez (10) centímetros que avisan la continuidad de los deslizamientos, debido que se avecina la temporada de lluvias.
- ✓ Las grietas se encuentran en todo el perímetro de la explotación.
- ✓ Se observaron árboles marcados que indican la realización de un inventario en el predio visitado.
- ✓ El área inventariada en peligro de deslizamiento por las grietas conformadas se encuentra adyacente a los taludes de las áreas explotadas y sobre las cuales se han expedido los correspondientes permisos.
- ✓ Los árboles marcados observados corresponden a las especies Uvita, Matarratón, Quebracho, Trébol, Guácimo, Acacia y otras, las cuales corresponden al Inventario presentado por la empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S a la CRA en Radicado 010768 de Junio 24 de 2016, complementado con el Radicado 011803 de 26 de julio de 2016, para solicitar la autorización de aprovechamiento forestal de 113 individuos vegetales en 1,29 ha en las instalaciones de la "Mina La Cooperativa)" del Municipio de Luruaco.
- ✓ El Inventario Forestal se ajusta a la normatividad vigente sobre la elaboración de ésta clase de documentos ya que contempla la Descripción del área de estudio con sus características biofísicas, incluye el método de muestreo de la vegetación y los equipos y materiales utilizados con sus elementos estadísticos y muestra en los resultados del Inventario la Composición florística, las características promedio por conjunto de árboles, el área basal, la medición de altura, la clasificación diamétrica, y el volumen de madera.

#### 20. CONCLUSIONES.

De la revisión y análisis de la documentación aportada por la empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S – "Mina La Cooperativa" con el radicado N°010768 de Junio 24 de 2016, complementado con el Radicado N°011803 de 26 de julio de 2016, e iniciado el trámite por esta Entidad con el Auto No. 000456 de 2016, notificado el 4 de agosto de 2016; y verificado el pago por el servicio de evaluación a través del recibo de consignación allegado a la C.R.A., se procedió a realizar la visita y los estudios de la documentación aportada, concluyendo los siguientes aspectos:

1. El Inventario forestal se ajusta a la normatividad vigente sobre la elaboración de ésta clase de documentos ya que contempla la descripción del área de estudio con sus características biofísicas, incluye el método de muestreo de la vegetación y los equipos y materiales utilizados con sus elementos estadísticos y muestra en los resultados del inventario la composición florística, las características promedio por conjunto de árboles, el área basal, la medición de altura, la clasificación diamétrica, y el volumen de madera.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 6 3 2 DE 2016

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

- 2. En la visita realizada en campo se verifica el estado de la zona donde se realizó el inventario forestal, la cual muestra grietas y zanjas contiguas al talud de explotación actual, lo que se constituyen en peligro inminente de deslizamiento, lo cual puede provocar accidentes dentro de la mina.
- 3. La empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S "Mina La Cooperativa", ha cumplido con los requerimientos formulados por la autoridad ambiental para la explotación de las áreas aledañas al predio motivo de la presente solicitud.
- 4. Debido a las características del caso que nos ocupa y al peligro inminente de deslizamiento y teniendo en cuenta la documentación aportada por la empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S, constatadas con visita de campo realizada por el grupo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental, se considera viable autorizar el Aprovechamiento forestal para que se realicen los trabajos o las obras necesarias de prevención de deslizamiento y así evitar accidentes en la "Mina La Cooperativa" de la empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco.

#### DE LA DECISION A ADOPTAR

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el Informe Técnico N°00616 del 12 de septiembre 2016 realizado por la Gerencia de Gestión Ambiental, y la norma aplicable al caso, esta Corporación considera que con el objetivo de prevenir accidentes por el peligro inminente de deslizamiento en el predio identificado, se considera viable AUTORIZAR el permiso de aprovechamiento forestal a la empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S. en un área de 1,29 Hectáreas para intervenir ciento trece (113) individuos forestales con 178 fustes de las especies relacionadas en el inventario presentado con DAP superior a 10 cm y 29,291 m³ de madera en la mina denominada "Mina La Cooperativa- TM 10429" ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco – Atlántico, dicha autorización sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte considerativa de este proveído.

Es importante anotar, que la autorización emitida para el Aprovechamiento forestal como caso especial para intervenir el sitio y contrarrestar el inminente peligro de deslizamiento se concede, No obstante se le establece un plazo de treinta (30) días para que la empresa CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.072.074-3 presente ante la autoridad ambiental CRA, el Plan de compensación Forestal, para lo cual deberá consultar el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de biodiversidad en el departamento del Atlántico" en la página Web de la CRA (www.crautonoma.gov.co) formato Shape File, cuyos procedimientos fueron adoptados por la CRA mediante la Resolución 000212 de Abril 26 de 2016.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

"C- Derecho al medio ambiente. La importancia de este derecho ya ha sido señalada por esta Corporación la cual lo reconoció luego como un derecho fundamental, y puso de presente la necesidad de crear mecanismos eficaces de protección pues el deterioro del ambiente está generando nefastas consecuencias en nuestro sistema y amenaza gravemente la supervivencia de la especie. Al respecto se dijo:

La protección del medio ambiente no sólo incumbe al Estado, sino a todos los estamentos de la sociedad; es un compromiso de la presente generación y de las futuras. El restablecimiento de las condiciones mínimas del ecosistema no sólo garantiza la vida actual, sino la de las próximas generaciones".1

..."La innegable importancia del medio ambiente y las distintas dimensiones que lo caracterizan como bien jurídico derivan de diversos factores, cada uno de los cuales está dotado de una especial importancia. Así, en primer término cabe subrayar que la persona y su dignidad no pueden ser desligadas del medio ambiente, en cuanto la existencia misma se desarrolla en un entorno cuya sanidad y conservación deben ser objeto de garantía.

La relación del medio ambiente con el factor personal compromete varios aspectos, pues no solo se trata de garantizar los derechos e intereses de las generaciones presentes, sino también los correspondientes a las generaciones futuras, ya que el patrimonio natural de un país "pertenece a las personas que en él viven, pero también a las generaciones venideras, puesto que estamos en

15 rate

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia T- 451- 2005, Corte Constitucional Colombiana

### RESOLUCIÓN Not - 0 0 0 6 3 7 DE 2016

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

la obligación y el desafío de entregar el legado que hemos recibido en condiciones óptimas a nuestros descendientes."<sup>2</sup> ...

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes, "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones, "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque; "...(...) ...

Que el Artículo 12.2.1.1.5.6 ibídem, indica "Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante <u>autorización."</u> (lo subrayado fuera del texto).

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 0036 del 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello el proyecto obra, o actividad, se entiende como usuario de alto impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°50 usuarios de ALTO IMPACTO de la citada Resolución es procedente cobrar el siguiente valor, por concepto de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Permiso de Aprovechamiento Forestal Único	\$9.238.642,03
TOTAL	\$9.238.642,03



**RESOLUCIÓN No:** 

**DE 2016** 

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APRÔVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

Por tanto esta Dirección,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.072.074-3, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, Aprovechamiento Forestal Único, en un área de 1,29 Hectáreas para intervenir ciento trece (113) individuos forestales con 178 fustes de las especies relacionadas en el inventario presentado con DAP superior a 10 cm y 29,291 m³ de madera en la mina denominada "Mina La Cooperativa- TM 10429" ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco – Atlántico.

PARAGRAFO: La Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., solo podrá aprovechar las especies identificadas en inventario que aparece a continuación:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	INDIVIDUOS	TALLOS
Anacardiaceae	Astronium graveolens	17	22
A	Thevetia ahouai	1	2
Apocynaceae	Tabernaemontana cymosa	1	1
	Bignoniaceae sp1	1	2
Bignoniaceae	Crescentia cujete	5	23
bigitottiaceae	Handroanthus chrysanthus	4	4
	Tabebuia billbergii	1	2
Boraginaceae	Cordia lucidula	9	12
Doragillaceae	Cordia sp1	6	8
Capparaceae	Capparaceae sp1	1	1
Саррагассас	Quadrella indica	1	1
	Acacia sp1	9	13
	Albizia niopoides	3	4
	Diphysa carthagenensis	1	1
	Fabaceae sp1	1	3
Fabaceae	Gliricidia sepium	8	12
	Piscidia carthagenensis	1	1
	Pithecellobium lanceolatum	1	1
	Platymiscium pinnatum	28	38
	Vachellia tortuosa	3	6
Lecythidaceae	Lecythis minor	1	1
Malvaceae	Guazuma ulmifolia	8	18
	Pseudobombax septenatum	1	1
Sapindaceae	Sapindaceae sp1	1	1
	TOTAL	113	178



RESOLUCIÓN No: - 0 0 0 6 3 2 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

No	NOMBRE CIENTÍFICO	VC (m3)	VT (m3)
1	Astronium graveolens	1,953	7,845
2	Platymiscium pinnatum	1,934	6,501
3	Crescentia cujete	0,676	1,919
4	Gliricidia sepium	0,419	1,915
5	Guazuma ulmifolia	0,366	1,773
6	Cordia sp1	0,381	1,462
7	Acacia sp1	0,314	1,424
8	Tabebuia billbergii	0,221	1,153
9	Cordia lucidula	0,373	0,975
10	Lecythis minor	0,187	0,974
11	Fabaceae sp1	0,144	0,792
12	Handroanthus chrysanthus	0,237	0,780
13	Albizia niopoides	0,155	0,512
14	Vachellia tortuosa	0,064	0,301
15	Sapindaceae sp1	0,046	0,265
16	Tabernaemontana cymosa	0,062	0,186
17	Bignoniaceae sp1	0,043	0,116
18	Quadrella indica	0,019	0,104
19	Piscidia carthagenensis	0,021	0,087
20	Thevetia ahouai	0,016	0,071
21	Capparaceae sp1	0,009	0,041
22	Pithecellobium lanceolatum	0,011	0,038
23	Pseudobombax septenatum	0,008	0,032
24	Diphysa carthagenensis	0,007	0,025
TOTAL	Total general	7,663	29,291

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.072.074-3, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Se considera la Autorización del Aprovechamiento forestal como un caso especial para intervenir el sitio y contrarrestar el inminente peligro de deslizamiento por lo que se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que se presente el Plan de compensación forestal, de acuerdo a lo contenido en el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de biodiversidad en el departamento del Atlántico" en la página Web de esta Entidad (www.crautonoma.gov.co) formato Shape File, cuyos procedimientos fueron adoptados por la C.R.A., mediante la Resolución 000212 de Abril 26 de 2016.

1570/5

### RESOLUCIÓN No: \_ 0 0 0 6 3 2 DE 2016

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

- 2-.. Deberá realizar recuperación morfológica de las zonas afectadas teniendo en cuenta la estabilidad del terreno, basados en los estudios de suelos pertinentes, para prevenir futuros deslizamientos y erosión del terreno.
- 3-. Al momento de la tala de los árboles, los operarios deben estar bajo la supervisión de un profesional del área responsable de la actividad con un perfil forestal o agronómico.
- 4-. En el momento de realizar la tala de los arboles los operarios deben tener en cuenta todas las normas de seguridad para efectuar esta labor.
- 5-. Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, no podrán ser quemados ni comercializados
- 6-. CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S Debe adoptar las medidas preventivas y correctivas ante posibles deslizamientos durante y después de la tala de los individuos en la "Mina la Cooperativa".

ARTICULO TERCERO: La Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.072.074-3, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TRES C.v M/L (\$9.238.642,03 Cv M/L) por seguimiento ambiental al Aprovechamiento forestal de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO CUARTO:** El Concepto Técnico No 00616 del 12 de Septiembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.072.074-3, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Sociedad CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.072.074-3, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 del 2011.

RESOLUCIÓN NO - 0 0 0 6 3 2 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S., MINA LA COOPERATIVA."

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Entidad, personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 13 SET. 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Afberto Escota V

Exp: 0727-065 CT.616 12/9/2016

Proyectó: M. García. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental. VB: Dra Juliette Sleman. Asesora Dirección General(C)

Blan